



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “COLEGIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ Y EL C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Atendiendo a los intereses de los Huixquiluquenses y a fin de coadyuvar en la protección de su patrimonio, mediante la regularización de la propiedad de bienes inmuebles, la actual administración municipal, ha decidido organizar la “**Primer Jornada Notarial**” en la cual, especialistas en la materia brinden asesoría y lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de los diversos actos jurídicos básicos y elementales, siendo indispensable para ello, la colaboración de los Notarios Públicos de la entidad para sumar esfuerzos en beneficio de la población, en mérito de lo anterior, es que formaliza el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el “COLEGIO”, a través de su Representante, que:

- A. En el mes de noviembre de 2014, fue electo Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de México, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- B. El **LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha de celebración del presente contrato.
- C. Cuenta dentro del gremio que actualmente dirige en el Estado de México, con un grupo de profesionales y especialistas en la materia del derecho que en su carácter de notarios públicos podrán apoyar los trabajos de asesorías, así como el otorgamiento de los diversos actos jurídicos que ante ellos se otorguen en el contexto de la jornada notarial.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el inmueble ubicado en José María Vasconcelos, No. 109, Esquina Venustiano Carranza, Colonia Las Américas C.P.53130, Toluca, Estado de México.



II. Declara el "MUNICIPIO", a través de sus Representantes, que:

- A. Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al "**MUNICIPIO**" y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre 2018.
- D. El Lic. Enrique Vargas del Villar y el C.P. Agustín Olivares Balderas, en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional y Tesorero Municipal tienen las facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49, 86, 89 y 95, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 36, 37 fracción XV, 82 y 83 fracciones II, XX y XXXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- E. En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobada la tabla de descuentos a aplicar durante la "**Primer Jornada Notarial**".
- F. El 1 de enero de 2016 el Lic. Pablo Fernández de Cevallos González, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el Punto Quinto de la Solemne Primera Sesión de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- G. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MHU8201018N9.
- H. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado Centro, México, C.P. 52760.



III. Ambas Partes declaran, que:

- A. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- B. Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- A través del presente instrumento las Partes establecen las bases a través de las cuales el **"COLEGIO"**, colaborará con el **"MUNICIPIO"** llevando a cabo trabajos con especialistas en la materia notarial, prestando asesorías, así como llevando a cabo los servicios necesarios para la formalización de los diversos actos jurídicos que ante ellos se otorguen, en el contexto de la **"Primer Jornada Notarial"** a que se refiere el capítulo de antecedentes del presente convenio, con finalidad reducir el pago de los impuestos y honorarios generados con motivo del otorgamiento de esos actos jurídicos, destinado única y exclusivamente para personas físicas.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento, el **"COLEGIO"** se compromete a proporcionar un grupo de profesionales y especialistas en la materia del derecho que en su carácter de notarios públicos apoyarán en los trabajos y asesorías a que se refiere la cláusula que antecede, asimismo a realizar los trámites correspondientes para la gestión de testamentos, sucesiones testamentarias, adjudicación de bienes por herencia, por compraventa, por sentencia ejecutoriada, por remate, etc., formalización de contrato de compra venta, y otros trámites inherentes al particular.

TERCERA.- El **"COLEGIO"** y el **"MUNICIPIO"** acuerdan que con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, harán del conocimiento de los Notarios Públicos del Estado de México y de los habitantes del Municipio de Muixquilucan, los beneficios y alcances de la **"Primer Jornada Notarial"**, a través de diferentes medios de comunicación.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, el **"MUNICIPIO"** se compromete a subsidiar el costo en el pago de los impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles (traslado de dominio), en los siguientes porcentajes:

Descuento	Valor Catastral	
	Desde	Hasta
50%		1,700,000
40%	1,700,001	3,000,000
30%	3,000,001	4,500,000
20%	4,500,001	6,000,000



De igual forma, el **"MUNICIPIO"** se compromete a expedir a las personas que previamente determine, el documento a través del cual acrediten tener derecho a los beneficios otorgados durante la **"Primer Jornada Notarial"**, previa acreditación de todos y cada uno de los requisitos que para el trámite solicitado sean necesarios.

Para ser acreedor a los descuentos correspondientes, así como para acreditar su participación, deberá adquirir ante el municipio un talón que tendrá un costo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTA.- Ambas Partes acuerdan que los Notarios Públicos del Estado de México ante quienes se tramite algún asunto durante la **"Primer Jornada Notarial"**, deberán proporcionar el arancel preferencial acordado en la tabla de descuentos presentada en la fracción cuarta de cobro ordinario según lo establece el arancel de Notarías del Estado de México, para el ejercicio 2016.

Para ser beneficiarios de esta recaudación, los ciudadanos Huixquiluquenses que así lo requieran, deberán acreditar ante el Notario Correspondiente ser beneficiarios de la **"Primer Jornada Notarial"** con el documento que para tal efecto le expida el **"MUNICIPIO"**.

SEXTA.- La vigencia del presente instrumento, iniciará a partir del día 18 de mayo y concluirá el 08 de julio de 2016. No obstante lo anterior, las Partes podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

SÉPTIMA.- Las Partes convienen que los Notarios Públicos que otorguen escrituras en apoyo a la **"Primer Jornada Notarial"**, deberán ingresar a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México que les corresponda, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, los testimonios de los actos otorgados ante ellos para su debida inscripción.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio no genera relación laboral entre el **"COLEGIO"** y el **"MUNICIPIO"**.

El **"COLEGIO"** será el único patrón del personal que ocupe para el objeto del presente CONVENIO. Por consiguiente, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que acuerda en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

NOVENA.- Todos los avisos y notificaciones que las Partes deban darse se harán por escrito y serán enviados a los domicilios que cada una de ellas señaló en el apartado de Declaraciones de este convenio.

DÉCIMA.- Las partes no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones

CONVENIO 001
Dirección Jurídica



derivadas del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que lo no previsto en el presente instrumento, será motivo de acuerdo específico, mismo que firmado por las partes formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se obligan a que previo a instaurar una instancia jurisdiccional, deberán de común acuerdo decidir y resolver por escrito la controversia surgida.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de que las Partes no lleguen a resolver de común acuerdo, para efectos de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por las Partes que en él intervienen, lo firman en cuatro tantos de común acuerdo el día 17 del mes de mayo de 2016, en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL "COLEGIO"



LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS

POR EL MUNICIPIO"



LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.



C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS
TESORERO MUNICIPAL

CON LA INTERVENCIÓN DEL



LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO